



FRANQUEO PAGADO

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Director:
LIC. DANIEL SALDAÑA BERRONES
— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Auto-
ridad, con obligatoriedad sólo por el he-
cho de ser publicadas en este Periódico.

Publicación Periódica. Permiso
No. 002 0525. Características:
1131/2816.

Autorizado por SEPOMEX

AÑO LXXVI — SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., 7 DE MAYO DE 1993.

— Número 37
TERCERA SECCION

SUMARIO:—PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.—(1) Decreto No. 633.—Se declara el Teatro de la Paz, Recinto Oficial del H. Congreso del Estado para la celebración de la Sesión SOLEMNE en la cual rendirá su protesta como Gobernador Constitucional del Estado el C. Lic. Horacio Sánchez Unzueta.—(2) Decreto No. 634.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente.—Primer Distrito Electoral: Miguel Angel Martínez Navarro y José Enrique Rosales López.—(3) Decreto No. 635.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Segundo Distrito los CC. Eduardo José Muñoz Werge y Arq. Juan Carlos Machinena Morales.—(4) Decreto No. 636.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Tercer Distrito CC. Alejandro Díaz Infante Ibarra y Pedro de Jesús Olvera Vázquez.—(5) Decreto No. 637.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Cuarto Distrito los CC. Juan Ramón Nieto Navarro y Bertha Galarza Regalado.—(6) Decreto No. 638.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietarios y Suplentes Quinto Distrito los CC. Ing. Joel Ramírez Díaz y Magdalena Vega Escobedo.—(7) Decreto No. 639.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Sexto Distrito los CC. Profr. Eduardo Saucedo Sias y Aurelio Aguilar Uresti.—(8) Decreto No. 640.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Séptimo Distrito los CC. Ing. Raymundo García Olivares y Lic. Héctor Cossio Castillo.—(9) Decreto No. 641.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Octavo Distrito los CC. Gerardo Limón Montelongo e Ing. José Padilla López.—(10) Decreto No. 642.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Noveno Distrito los CC. Lic. Emilio de Jesús Ramírez Guerrero y Ranulfo Hernández Martínez.—(11) Decreto No. 643.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Décimo Distrito los CC. Daniel Vázquez López y Rogelio Portillo Martínez.—(12) Decreto No. 644.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Décimo Primer Distrito los CC. Ing. Gustavo Enriquez Guerrero y Antonio Vázquez Olguín.—(13) Decreto No. 645.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Décimo Segundo Distrito los CC. Ing. Francisco A. Contreras Guerrero y Profr. Efraín González Flores.—(14) Decreto No. 646.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente Décimo Tercer Distrito los CC. Octavio Rivera Fernández y José María Martínez Sánchez.—(15) Decreto No. 647.—Es legal y válida la Asignación de Diputados de Representación Proporcional que fue realizada por el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí el 25 de Abril de 1993. Propietarios: Amado Felipe Vega Robledo, Rodolfo Loera Isais, Rafael Turrubiar-tes Macías, Alvaro Elías Loredo, Antonio R. Herrán Cabrera, Jesús Pozos Tozós, Enrique Juárez Pérez, Rubén Martínez Gaytán, Guillermo Pizzuto Zannanillo, Pablo Manuel Aldrete Cossio, Gregorio Flores Flores. Suplentes: José Angel Castillo Torres, Josué Rodríguez Hishijara, Eduardo Izar Robles, J. Luis García Barbosa, Gustavo Monjarás Sierra, Jorge Fernando Delgado Cabrera, Salvador Rodríguez Rodríguez, J. Angel Cortés González, Rafael Carlos Puente Estrada, Juan Raúl Acosta Rodríguez, Guillermo Díaz Vázquez.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NÚMERO 633

ARTICULO PRIMERO.—Se declara el Teatro de la Paz, Recinto Oficial del H. Congreso del Estado para la celebración de la Sesión Solemne en la cual rendirá su protesta como Gobernador Constitucional del Estado el C. LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA.

ARTICULO SEGUNDO.—Comuníquese esta determinación al C. LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Electo, para que en la Sesión Solemne que se celebrará a partir de las 10:00 horas del día 18 de mayo de 1993, rinda su protesta de Ley.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente, YOLANDA EUGENIA GONZALEZ HERNANDEZ.—Dip. Srio., LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., DR. MIGUEL RENE MELLADO GARRIDO.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

—oO—

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 634

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Primer Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Primer Distrito Electoral por el periodo del 15 de Septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ NAVARRO.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. JOSE ENRIQUE ROSALES LOPEZ.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D
los nov

Dip.
HERNANDEZ
PEZ.—

F
cumpli

I
noveci

TEOFILO
a
C

F
Potosí

F
mas q
abril

S
trito E
DO JO

LOS M

dico C

D
ciento

HERNANDEZ
PEZ.—

cumpli

novec

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ.



TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 635

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Segundo Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Segundo Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997 el C. EDUARDO JOSE MUNIZ WERGE.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. ARQ. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 636

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decrefa lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mas que fueron celebradas en el Tercer Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Tercer Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997 el C. AL JANDRO DIAZ INFANTE.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. PEDRO DE JUSUS OLVERA VAZQUEZ.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

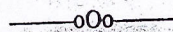
Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTAS HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES RAMIREZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno
LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ



TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 637

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mas que fueron celebradas en el Cuarto Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SI
rito EL
RAMON
TE
ZA REC
UN
dico Ofic
Lo
D A E
cientos no
Dip. P.
HERNANI
PEZ.—Rúl
Por t
cumplir y
DADC
novecientos
El S
LIC.
TEOFILO TO
a sus hi
Que la I
El Coleg
Potosí, Decref
PRIMERO
mas que fueron
Abril del prese
SEGUNDO
rito Electoral
JOEL RAMIREZ
TERCERO
VEGA ESCOBEI
UNICO.—EL
dico Oficial del
Lo tendrá e
D A D O en
cientos noventa

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Cuarto Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997 el C. LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. BERTHA GALARZA REGALADO.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado, LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

—oOo—

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 638

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Quinto Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Quinto Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997 el C. ING. JOEL RAMIREZ DIAZ.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. MAGDALENA VEGA ESCOBEDO.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTAS HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES PEZ.—Rúbricas.

Per tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno
LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 639

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mas que fueron celebradas en el Sexto Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de mayo del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Sexto Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. PROEDUARDO SAUCEDO SIAS.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. AURELIO LAR URESTI.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTAS HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES PEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 640

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Séptimo Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Séptimo Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997 el C. ING. RAYMUNDO GARCIA OLIVARES.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. LIC. HECTOR COSSIO CASTILLO.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio. JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule en quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

—oOo—

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 641

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Octavo Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Octavo Distrito Electoral por el periodo del 15 de Septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. ING. GERARDO LIMON MONTELONGO.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. ING. JOSE PARDILLA LOPEZ.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTAS HERNÁNDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno
LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ



TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 642

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Noveno Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 16 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Noveno Distrito Electoral por el periodo del 15 de Septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. LIC. EMILIO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. RANULFO HERNANDEZ MARTINEZ.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente
HERNANDEZ.—
PEZ.—Rúbricas

Por tanto
cumplir y guardar

DADO en el
novecientos noventa

El Secretario

LIC. GUSTAVO

TEOFILO TORRES
a sus habitantes

Que la H. LIII

El Colegio Electoral
Potosí, Decreta lo

PRIMERO.—
mas que fueron celebradas
Abril del presente

SEGUNDO.—
trito Electoral por
NIEL VAZQUEZ LOPEZ

TERCERO.—
TILLO MARTINEZ

UNICO.—El
dico Oficial del Estado
Lo tendrá en

D A D O en el
novecientos noventa y

Dip. Presidente
HERNANDEZ.—Dip.
PEZ.—Rúbricas.

Por tanto mandamos
cumplir y guardar

DADO en el Periódico
novecientos noventa

El Secretario

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno
LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ



TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 643

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Décimo Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Décimo Distrito Electoral por el periodo del 15 de Septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. DA NIEL VAZQUEZ LOPEZ.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. ROGELIO PORTILLO MARTINEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno
LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 644

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mas que fueron celebradas en el Décimo Primer Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Décimo Primer Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. ING. GUSTAVO ENRIQUEZ GUERRERO.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. ANTONIO VAZQUEZ OLGUIN.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ



TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 645

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mas que fueron celebradas en el Décimo Segundo Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO Distrito
C. ING. FRAN

TERCERO
GONZALEZ F

UNICO.—I
dico Oficial del

Lo tendrá

D A D O en
vecientos nove

Dip. Presider
HERNANDEZ.—
PEZ.—Rúbricas.

Por tanto i
cumplir y guard

DADO en e
novecientos nove

El Secreta
LIC. GUST

TEOFILO TORRE
a sus habita
Que la H. LI

El Colegio E
Potosí, Decreta lo

PRIMERO.—S
mas que fueron cel
18 de Abril del pre

SEGUNDO.—E
er Distrito Elector
OCTAVIO RIVERA

TERCERO.—E
MARTINEZ SANCH

UNICO.—El pr
dico Oficial del Est

Lo tendrá ente

D A D O en el
vecientos noventa

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Décimo Segundo Distrito Electoral por el periodo del 15 de Septiembre de 1993 al 15 de Septiembre de 1997 el C. ING. FRANCISCO A. CONTRERAS GUERRERO.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. PROFR. EFRAIN GONZALEZ FLORES.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTA HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

—oO—

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 646

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Son legales y válidas las elecciones para Diputados, Propietario y Suplente, mismas que fueron celebradas en el Décimo Tercer Distrito Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 18 de Abril del presente año.

SEGUNDO.—Es Diputado Propietario al Congreso Constitucional del Estado por el Décimo Tercer Distrito Electoral por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997 el C. OCTAVIO RIVERA FERNANDEZ.

TERCERO.—Es Diputado Suplente por el mismo Distrito e igual periodo el C. JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTAS HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES PEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando cumplir y guardar y

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de novecientos noventa y tres.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado

El Secretario

LIC. TEOFILO TORRES CORZO

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

El Secretario General de Gobierno

LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

—oOo—

TEOFILO TORRES CORZO, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a sus habitantes sabed:

Que la H. LIII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 647

El Colegio Electoral del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Es legal y válida la asignación de Diputados de representación proporcional que fue realizada por el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí el 25 de abril de 1993.

SEGUNDO.—Son Diputados Propietarios de representación proporcional al Congreso del Estado por el periodo del 15 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1997, los CC. AMADO FELIX VEGA ROBLEDO, RODOLFO LOERA ISAIS, RAFAEL TURRUBIARTES MACIAS, ALVARO ELIA LOREDO, ANTONIO R. HERRAN CABRERA, JESUS POZOS POZOS, ENRIQUE JUAREZ PEREZ, RUBEN MARTINEZ GAYTAN, GUILLERMO PIZZUTO ZAMANILLO, PABLO MANUEL ALDRETE COSSIO, GREGORIO FLORES FLORES.

TERCERO.—Son Diputados Suplentes por el mismo sistema de representación proporcional en el mismo periodo los CC. JOSE ANGEL CASTILLO TORRES, JOSUE RODRIGUEZ HISHIJARA, EDUARDO IZAR ROBLES, J. LUIS GARCIA BARBOSA, GUSTAVO MONJARAS SIERRA, JORGE FERNANDO DELGADO CABRERA, SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, J. ANGEL CORTES GONZALEZ, RAFAEL CARLOS PUENTE ESTRADA, JUAN RAUL ACOSTA RODRIGUEZ, GUILLERMO DIAZ VAZQUEZ.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dip. Presidente del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado. LIC. J. ROGELIO HUERTAS HERNANDEZ.—Dip. Srio., FRANCISCO PAEZ GALVAN.—Dip. Srio., JOSE TOMAS ROSALES PEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Gobernador del Estado
LIC. TEOFILO TORRES CORZO

El Secretario General de Gobierno
LIC. GUSTAVO BARRERA LOPEZ

J. ROGELIO HUERTAS
TOMAS ROSALES

las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

el mes de Mayo de

del Estado
TORRES CORZO

no de San Luis Potosí

darme el siguiente:

Soberano de San Luis Potosí

elección proporcional
25 de abril de 1993

el Congreso del Estado

CC. AMADO FELIPE
ACIAS, ALVARO ELIZABETH
RIQUE JUAREZ PARRA
PABLO MANUEL

representación proporcional

Z HISHIJARA, EDUARDO
RRA, JORGE FERRER
DEL CORTES GONZALEZ
RIGUEZ, GUILLERMO

publicación en el

de obedecer

no de Mayo de

J. ROGELIO HUERTAS
TOMAS ROSALES